

ASETRA PRESS

PUBLICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE TRANSPORTE, LOGÍSTICA, APARCAMIENTOS Y
ACTIVIDADES AFINES DE ASTURIAS

40 Aniversario
1977-2017



LA REVISTA DE LA LOGÍSTICA Y EL TRANSPORTE

40 Aniversario
1977-2017

**40 años en defensa
del sector transporte
de Asturias**

**Asetra refuerza sus canales
de comunicación con el
asociado**

**La incertidumbre
política y normativa
que nos espera en 2017**





ASCOR
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Uría, 40- 1º
33003 **OVIEDO**
T. 985 22 43 98
F. 985 22 58 56
oviedo@ascorsegueros.com

Menéndez Valdés, 11- 1ºC
33201 **GIJÓN**
T. 985 35 32 24
F. 985 34 85 08
gijon@ascorsegueros.com

INSCRITA EN EL REGISTRO DGS NºJ 64.
CONCERTADO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y CAUCIÓN SEGUN LEYES VIGENTES

www.ascorsegueros.com

POLIZA DE GRUPO ASETRA
para auto-camiones

- Seguro Obligatorio
- Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil
- Opciones complementarias:
 - Asistencia en viaje
 - Rotura de lunas
 - Defensa y Reclamación

**PLAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL
PARA AUTÓNOMOS**

- Garantizando las contingencias derivadas de:
 - Muerte e Invalidez
 - Incapacidad temporal (baja diaria)
 - Jubilación

SEGURO MULTIRRIESGO EMPRESA
para

- Naves industriales
- Locales de negocio
- Oficinas

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR

PROGRAMA ESPECIAL
DE SEGUROS
ASETRA

NUESTRA INDEPENDENCIA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL
GARANTIZAN EL ASESORAMIENTO EN TODA LA GAMA DE
SEGUROS PRIVADOS



Cuatro décadas dedicadas por entero a la consolidación del sector



Superada la cuesta de enero, y con cierta inquietud respecto a lo que nos depare finalmente el 2017, nos vamos adentrando poco a poco en un año que coincide con la celebración de un importantísimo aniversario para todos aquellos que han formado y forman parte de Asetra. La Asociación de Empresarios del Transporte de Asturias alcanza, en el 2017, el 40 Aniversario de su constitución.

Cuatro décadas contemplan ya la actividad de miles de empresarios asturianos que han dedicado su vida al Transporte y han apostado por la solidaridad y la unión sectorial, integrándose en esta patronal, una de las más longevas del Principado de Asturias.

A mediados de año, celebraremos esta onomástica por todo lo alto, tal y como la ocasión merece y, sobre todo, como se han hecho merecedores de ello, la inmensa mayoría de sus fundadores, continuadores y actuales integrantes. Estamos ya ultimando la organización de un evento que haremos coincidir con la celebración de San Cristóbal 2017, en una ubicación diferente, con muchas novedades y atractivos. Estamos cursando ya invitaciones a las más relevantes personalidades de la Administración del Estado y del Principado de Asturias, para que



OVIDIO DE LA ROZA BRAGA

**Presidente de
ASETRA**

reserven un hueco en sus agendas y puedan acompañarnos en tan singular efeméride.

Muchas cosas han cambiado desde el año 1977. Muchas para bien y también alguna para mal, pero lo importante es haberlo vivido, porque estos 40 años han supuesto el mayor de los cambios en la vida política, social, económica y también empresarial de este país, y de nuestra región, en especial. Poco a poco iremos comunicando las actividades a desarrollar a lo largo de los meses venideros, solicitando vuestro apoyo, y posibles ideas.

Aunque el año se presenta cuajado de incertidumbres, como señala recientemente en Madrid y se recoge en las páginas siguientes, vamos a tratar de pensar en positivo y poner realmente en valor el trabajo continuado de nuestras empresas, así como reivindicar su

aportación al tejido empresarial y económico de la región. La celebración de este 40 Aniversario puede perfectamente servirnos de caja de resonancia para todo ello.

Todas las novedades y proyectos venideros podréis seguirlos tanto en la revista que tenéis en vuestras manos, como en nuestra Web recientemente renovada, como espacio de encuentro e información permanente al servicio de las empresas del transporte. Lo mismo os digo de las redes sociales de la Asociación, en las que se puede seguir la actualidad, minuto a minuto, como mandan las nuevas formas de comunicación, y que ponemos también, por supuesto, a la disposición de todos nuestros asociados.

Vamos a por el 2017!!!! ■

Balance al 2016 y mucha cautela ante el nuevo ejercicio económico para el sector transporte



ACTUALIDAD

Ovidio de la Roza considera que la incertidumbre respecto a la política europea de transportes y futura normativa española puede afectar negativamente a la actividad empresarial.

La incertidumbre económica general, sigue pesando en la actividad del sector transporte, pese al aumento de su demanda en gran parte de sus actividades, tal como aseguraba recientemente el presidente de CETM y Asetra, Ovidio de la Roza, en una rueda de prensa celebrada en Madrid en la que hizo balance del ejercicio económico de 2016 y resaltó los principales retos que determinarán el 2017.

Comenzó valorando el 2016 como un año "atípico, con un gobierno en funciones, algo muy extraño para una actividad tan sometida a normativas como ésta". Desde el punto de vista macroeconómico, destacó la mejora de la economía, con un crecimiento del 3,2% y un aumento de la demanda del transporte, "aunque no en todas las actividades".

La parte negativa vino de la mano del **crecimiento de los costes, con el gasóleo y personal** a la cabeza. También la rentabilidad del transporte, que fue muy baja o nula en algunos casos, debido, en parte, al descenso de los precios del 2%. Según sus palabras, "ninguna actividad ha crecido más allá del 1%, y algunas han tenido un crecimiento negativo".

Para 2017, el presidente de la CETM prevé una gran incertidumbre: "pese a

que ya hay gobierno, no se sabe qué pasará con los Presupuestos Generales del Estado, ni si se subirán impuestos como el de hidrocarburos ni qué pasará con la euroviñeta, que en nuestro país sería un absoluto fracaso".

A nivel europeo, destacar también la negatividad que implica el como el brexit, el dumping o las medidas proteccionistas que están aplicando algunos países y de algunas comunidades autónomas. En este sentido, apuntó su temor a la aprobación, por parte de la Diputación de Guipúzcoa, de un peaje en Echegárate, dé pie a que otras comunidades autónomas las instauran en sus territorios.

Por lo que se refiere a la política europea de transportes, el presidente de CETM se mostró muy crítico, asegurando que "no sólo no avanza, sino que retrocede. En ese sentido, soy más realista que pesimista, pero España debe tener una posición de fortaleza en Europa".

Respecto al futuro **Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT)**, Ovidio de la Roza aseguró que la posición de la CETM es unánime: "mantener la estructura de empresa y edad de los vehículos", aunque en el tema de los tres vehículos aún se está a la espera del pronunciamiento de la Justicia europea, que

ha denunciado a España por no respetar el límite de un vehículo para acceder al mercado del transporte

Otro de los grandes temas que centró el encuentro con los medios de Comunicación es el referido a la implantación de los camiones des 44 toneladas.

De la Roza reconoció que el CNTC y las organizaciones de cargadores retomarán a partir del 15 de este mes de febrero las negociaciones que se interrumpieron en noviembre, cuando una de las asociaciones integrantes del Comité se negó a abordar dicho asunto.

Para De la Roza, «a los cargadores solo les interesan las 44 toneladas», pero también confirmó que este tema volverá a la mesa de negociación en la próxima reunión, y reconoció, asimismo, que estarían dispuestos «a dialogar», siempre que se mejoren otros asuntos capitales para los transportistas, como «las condiciones de los contratos», porque no favorecerán que las 44 toneladas se implanten «a cualquier precio».

El presidente de la CETM también criticó que la DGT no les haya facilitado todavía los resultados de las pruebas pilotos con los megacamiones. «Nos enfrentamos a una enorme presión de los cargadores», dijo. ■

www.asetra.es ASETRA, ESTRENA PAGINA WEB



Abordamos 2017 reforzando los canales de comunicación con todos nuestros asociados.

Asetra comienza el año 2017 estrenando una nueva página web, con diseño totalmente renovado, en formato responsive que permite su perfecta visualización desde tablets y teléfonos móviles.

La actualidad y puesta al día de todo asunto normativo que afecta al sector transporte, son los dos temas estrella de esta web, espacio de encuentro y permanente fuente de información para el sector.

Asimismo se actualizan de continuo las secciones de Fiscal, Laboral Contable, Formación, Normativa y Noticias de Prensa.

La nueva web contiene también una Guía Profesional en la que están presentes los principales proveedores de productos y servicios al sector, para que todo transportista, tenga a mano los nombres y características de las empresas más serias y comprometidas del sector, que le brindarán una especial atención como asociado de Asetra.

Diariamente, también, en las redes sociales de la organización, Facebook y twitter se está reflejando ya, prácticamente al minuto, lo más relevante de la actividad sectorial y patronal, principales eventos, declaraciones, cambio de normativa, etc.

Coincidiendo con la puesta de largo de la web, les ofrecemos asimismo un nuevo número de la revista bimestral, Asetra Press, que tienen en sus manos, con nuevo y moderno diseño editorial.

Esperamos que les guste!! ■



RENAULT TRUCKS T
CAMIÓN DEL AÑO EN ESPAÑA 2014



VEHINSA



**RENAULT
TRUCKS**

VEHINSA
TRAV. LA INDUSTRIA, 23
33409 - AVILÉS
TLF. 985 566 646

 CIRCULACIÓN

ENTRADA EN VIGOR DE LA VIÑETA EN PARÍS

Desde el lunes 16 de enero 2017, es obligatoria una viñeta para conducir en París.

Este nuevo régimen abarca todos los vehículos matriculados en Europa (automóviles, autocares, camiones, furgonetas, etc.).

La viñeta será obligatoria para conducir en París (ciudad entera) de lunes a viernes, de 8 AM a 8 PM para vehículos de menos de 3,5t, y 7 días a la semana para vehículos de más de 3,5t.

Las diferentes categorías de viñetas, basadas en la clase EURO de los vehículos, se beneficiarán de diferentes facilidades de conducción y aparcamiento en caso de pico de contaminación. Los vehí-

culos EURO III todavía están permitidos en la ciudad hasta el 1 de julio de 2017.

La ausencia de viñetas puede ser objeto de multa (máx. 135 euros). La aplicación y las sanciones comenzarán sólo unas semanas después de la fecha del 16 de enero para garantizar que, en particular, los transportistas extranjeros hayan tenido el tiempo necesario para obtener sus viñetas.

Se puede obtener su viñeta <https://www.certificat-air.gouv.fr/> (de momento está disponible para vehículos registrados en Francia solamente).



Nota: La página web para los vehículos extranjeros, se espera esté disponible en las próximas semanas.

De momento no se va a sancionar a las empresas extranjeras por no llevar la viñeta.

Les mantendremos informados acerca de las novedades a este respecto. ■



CIRCULACIÓN

LA CETM RECHAZA LA IMPLANTACIÓN DE LOS PEAJES DE ETXEGÁRATE

Tras haber presentado un recurso contencioso administrativo contra la Norma Foral de Guipúzcoa 7/2016, por la que se pretende implantar en diciembre de 2017 un nuevo peaje a los vehículos de transporte de mercancías de más de 3,5 toneladas de Masa Máxima Autorizada (MMA) que circulen por determinados tramos de la A-15 y la N-1, la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) y el resto de Organizaciones del Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC), han acordado por unanimidad, que a partir del mes de septiembre, y previa coordinación con las organizaciones de transporte de Guipúzcoa, se adoptarán las medidas de movilización que se estimen necesarias para manifestar nuestra oposición frontal a dichos peajes.

En este sentido, la CETM considera que el transporte de mercancías por carretera, actividad estratégica dónde las haya e importante generador de riqueza y empleo, es paradójicamente uno de los sectores de actividad que mayores cargas fiscales y sociales soporta, por lo que la aplicación de nuevos impuestos sobre nuestra actividad constituye una grave injusticia.

Además, la puesta en marcha de un peaje solo a los vehículos de transporte de mercancías de más de 3,5 toneladas es una medida tremendamente discriminatoria pues convierte a nuestro sec-

tor en el único responsable económico del mantenimiento de esas infraestructuras.

Igualmente, el transporte de mercancías por carretera rechaza que la recaudación adicional resultante de la aplicación de una medida como ésta se pudiera utilizar para promocionar y subvencionar otros modos de transporte menos eficientes que competirían con la carretera en situación de ventaja.

Estamos convencidos de que la aplicación de la Euroviñeta también comportaría efectos perjudiciales inmediatos en la economía de la zona, pues tendría

consecuencias inflacionistas ya que se incrementaría el precio final de todos los productos, reduciéndose el poder adquisitivo de los ciudadanos, lo cual lastraría el consumo, factor clave para una recuperación económica definitiva.

La CETM seguirá reclamando a las diferentes Administraciones un trato equilibrado y justo que facilite al sector del transporte por carretera continuar prestando a la sociedad, la industrial y el comercio un servicio de calidad, flexible, puntual y sostenible que logra que el 85% de los productos que cada día consumimos llegue a su destino de forma eficaz y a costes competitivos. ■



CIRCULACIÓN

RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN DURANTE EL 2017 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Se ha publicado en el BOE la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección de Tráfico del País Vasco, por la que se establecen restricciones de circulación durante el año 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A continuación, te adjuntamos copia de dicha Resolución, de cuyo contenido destacamos lo siguiente:

• Restricciones a la circulación:

1. Mercancías Peligrosas:

A. Se prohíbe la circulación, por todas las vías públicas de la CAPV, a los vehículos que hayan de llevar paneles naranja de señalización de peligro, en todos los sentidos de la circulación, los siguientes días y horas:

- Los domingos y festivos en todo el ámbito territorial de la CAPV desde las 8,00 a las 24,00 horas.

- Vísperas de esos festivos (no sábados) desde las 16,00 a las 24,00 horas.

Quedan exentos de estas restricciones los transportes que se realizan de acuerdo a alguna de las exenciones recogidas en el ADR y los vehículos que transporten materias a las que se hace referencia en el Anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

B. Itinerarios a utilizar: Los vehículos que realicen transporte de mercancías peligrosas deberán utilizar obligatoriamente la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP), que figura en el anexo V de esta Resolución.

Si los puntos de carga y/o descarga quedan fuera de la RIMP, esta se deberá abandonar por la entrada o salida más próxima al punto de destino, con objeto de realizar el recorrido fuera de la RIMP más corto posible, utilizando siempre las circunvalaciones o rondas exteriores a las poblaciones, cuando las haya.

También se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor, para efectuar los

descansos diario o semanal, o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.

Quedan exentos de la utilización de la RIMP los transportes que se realizan de acuerdo a alguna de las exenciones recogidas en el ADR, y aquellos desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de mercancías peligrosas a sus destinatarios finales, utilizándose en este caso el itinerario que se considere más idóneo, empleándose inexcusablemente las circunvalaciones o rondas exteriores, cuando las haya.

2. Vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kilos de MMA:

Se prohíbe su circulación, por las vías y durante los días y horas que se indican en el Anexo II de esta Resolución.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos que transportan las materias a que se hace referencia en el Anexo IV de esta Resolución.

3. Transportes y vehículos especiales:

No podrá circular por las vías públicas aquellos vehículos que por sus características técnicas o por la carga que transportan, precisen de una autorización especial para circular, los siguientes días y horas:

- Domingos y festivos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca de 0,00 a 24,00 horas.
- Sábados y Vísperas de esos festivos desde las 13,00 a las 24,00 horas.

Los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola, con o sin autorización complementaria de circulación, les será aplicable las restricciones recogidas en el Anexo II de esta resolución.

Sin embargo, estas restricciones no serán de aplicación a los vehículos que transporte las materias o realicen las funciones a las que se hace referencia en el Anexo IV. ■



CIRCULACIÓN

CONDUCTORES DESPLAZADOS A AUSTRIA:



El Gobierno austriaco ha puesto en marcha el reglamento para cumplir la Directiva 96/71 sobre trabajadores desplazados, de forma que las empresas de transporte que realicen **transporte internacional con origen o destino en Austria y/o operaciones de cabotaje** en dicho país deberán pagar a los **conductores asalariados desplazados** el salario mínimo austriaco.

Los conductores desplazados a Austria tienen derecho al menos al salario que se deriva del convenio colectivo aplicable al sector y tipo de trabajo que realiza en ese país.

El pago de salarios por debajo del nivel mínimo supone fuertes multas en Austria. Aparte de estas multas, los empleados pueden presentar una demanda judicial para reclamar la diferencia.

El salario mínimo según convenio de transporte puede variar en base a la antigüedad del conductor y la especialidad del transporte según tablas del convenio.



La remuneración no incluye la indemnización por gastos (por ejemplo, las indemnizaciones kilométricas, las dietas y las asignaciones de alojamiento).

Para el caso de **transporte internacional con origen o destino en Austria y/o operaciones internas de cabotaje** habrá que formalizar el **certificado de desplazamiento (ZKO3 notificación electrónica)** antes de iniciar el correspondiente servicio y llevarlo a bordo del vehículo.

Hay que tener en cuenta que el formulario ZKO 3 se utiliza para cualquier sector, con lo cual habrá que estar atentos a los apartados de información sobre los requisitos de específicos dentro de la declaración

(Información y ayuda para rellenar)

Enlace al formulario ZKO 3 de notificación electrónica:

<https://www4.formularservice.gv.at/formularserver/user/formular.aspx?pid=fe66cedb506e495c94b3e826701443e5&pn=-B461f73088ab946fe9bd1d1cce573d81a&lang=es>

Enlace al documento sobre instrucciones sobre el formulario ZKO 3:

https://www4.formularservice.gv.at/formularserver/styleguideimages/BMF-ZKO/V3/ZKO_3_ES.pdf

En el caso de trabajadores móviles en el sector de transportes (transporte de mercancías y de personas por ferrocarril, por

vía terrestre, aérea o navegable) hay que hacer la **"Notificación ANTES de la entrada en el territorio federal"**, y la documentación se deberá llevar a bordo del vehículo. En caso de que surja in situ una operación de cabotaje espontáneo se aplica lo siguiente: **¡Notificación ANTES DE comenzar el trabajo!**

Indicación: no se necesita hacer ninguna notificación en caso de tráfico de tránsito (viaje de paso en tránsito por Austria y SIN cabotaje).

Los **documentos de notificación** tienen que estar disponibles en el vehículo (lugar de trabajo) y la documentación que previsiblemente se deberá llevar a bordo, incluida esta, será:

Formulario A1 (emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social) sobre la legislación de la Seguridad Social aplicable al trabajador desplazado.

Una copia de la **notificación electrónica ZKO 3** enviada.

Contrato del trabajador y justificantes de pago de las nóminas para demostrar que se ha pagado el salario mínimo austriaco durante la prestación de servicios en Austria.

NOTA: Para mayor información sobre requisitos y procedimiento adjuntamos enlace a la página, en inglés, de la plataforma de trabajadores desplazados:

http://www.postingofworkers.at/cms/Z04/Z04_10/home





Salario mínimo interprofesional para el 2017

En el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2016, se publicó el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017: www.boe.es/boe/dias/2016/12/31/pdfs/BOE-A-2016-12598.pdf

Las cuantías para el año 2017 suponen un incremento del 8 por ciento respecto de las vigentes en 2016: 23,59 euros/día o 707,70 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquél.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario dia-

rio la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

A efectos de la aplicación de la compensación y absorción establecida en el Estatuto de los Trabajadores, no podrá considerarse una cuantía anual inferior a 9.907,80 euros.

Los **trabajadores eventuales y temporeros** cuyos servicios a una misma em-

presa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el referido salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias, a razón del salario de 30 días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 33,51 euros por jornada legal en la actividad. Asimismo, estos trabajadores percibirán, conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de éste correspondiente a las vacaciones legales mínimas en los supuestos en que no existiera coincidencia entre el período de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato.

El salario mínimo de los **empleados de hogar** que trabajen por horas en régimen externo se establece en 5,54 euros por hora efectivamente trabajada.

Teniendo en cuenta el incremento tan elevado y excepcional que ha experimentado el salario mínimo interprofesional, el Real Decreto contempla, mediante dos disposiciones transitorias, las siguientes **reglas para la no aplicación de las nuevas cuantías** del salario mínimo:

Primera: Reglas de afectación de la nueva cuantía del salario mínimo interprofesional en los convenios colectivos.

1. Las cuantías del salario mínimo interprofesional vigentes para 2016, salvo que las partes legitimadas acuerden la aplicación de las nuevas cuantías, continuarán siendo de aplicación durante 2017 a los convenios colectivos vigentes a 1 de enero de 2017 que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia para determinar la cuantía o el incremento del salario base o de complementos salariales.



2. Cuando la vigencia de dichos convenios exceda de 2017, salvo acuerdo en contrario, la cuantía del salario mínimo interprofesional se entenderá referida, para los años siguientes, a la vigente en 2016, incrementada según el objetivo de inflación del Banco Central Europeo.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en convenio colectivo inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías, siendo de aplicación las reglas sobre compensación y absorción.

Segunda: No afectación de la nueva cuantía del salario mínimo interprofesional en las referencias contenidas en normas no estatales y relaciones privadas. Las nuevas cuantías que se establecen no serán de aplicación:

a) A las normas vigentes a 1 de enero de 2017 de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la Administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar



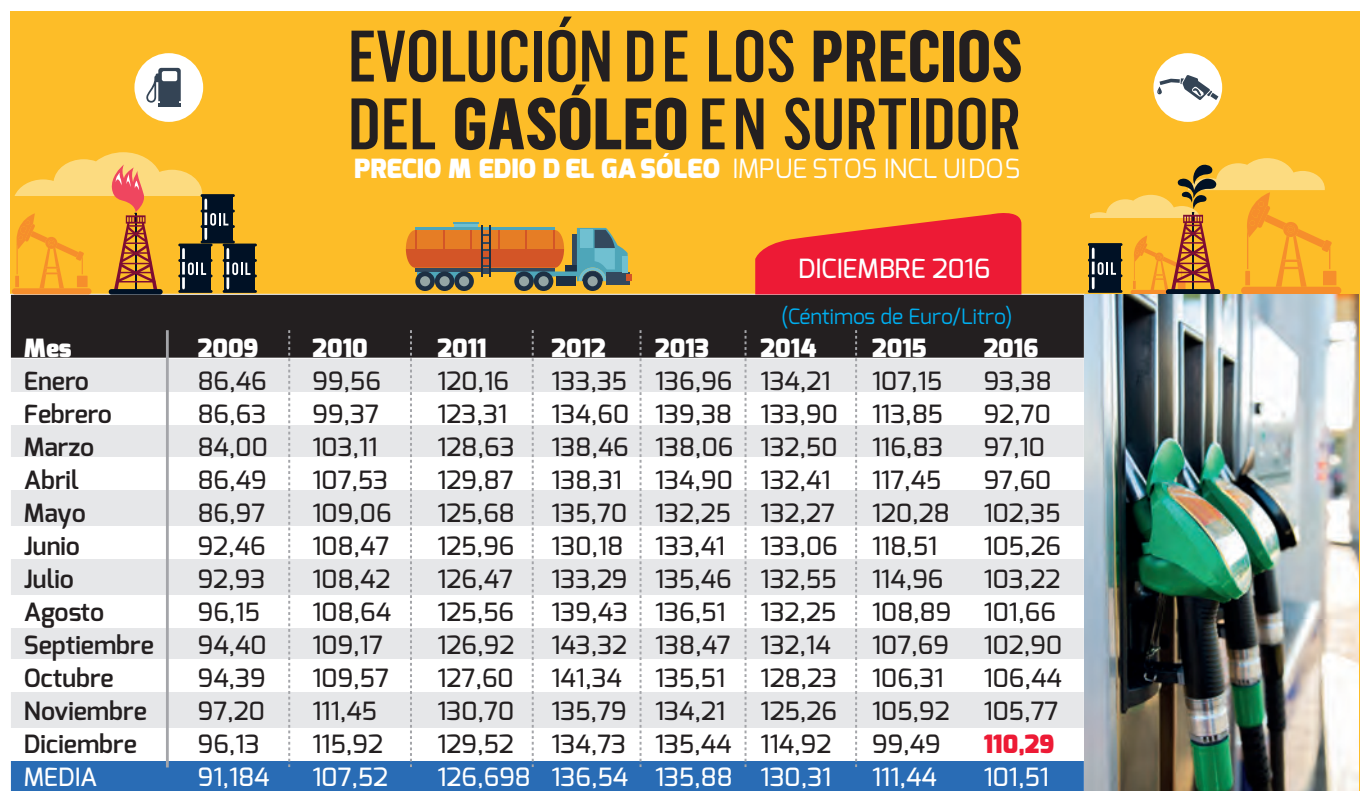
la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la Administración local.

b) A cualesquiera contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a 1 de enero de 2017 que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia a cualquier efecto, salvo que las partes acuerden la aplicación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional.

2. En los supuestos a que se refiere

el apartado anterior, salvo disposición o acuerdo en contrario, la cuantía del salario mínimo interprofesional se entenderá referida durante 2017 a la fijada para el 2016, incrementada para los años siguientes en el mismo porcentaje en que se incrementa el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en contratos o pactos de naturaleza privada inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías. ■



FISCAL

LOS MÓDULOS DEL AÑO 2017



El pasado 29 de noviembre, se publicó la Orden ministerial que regula la tributación en la estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y el régimen simplificado del IVA para el ejercicio 2017. Dicha norma se mantiene invariable respecto al año anterior. Eso quiere decir que para el ejercicio 2017, la tributación “por módulos” no sufre ningún cambio. Aun así, repasamos a continuación las cuestiones más relevantes.

Los **LÍMITES** establecidos para poder tributar “por módulos”, serían los siguientes:

• Volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal:

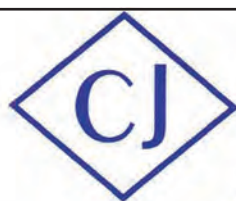
125.000 euros.

• Volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado:

250.000 euros.

• Número de vehículos:

4 vehículos cualquier día del año.



**ASTUR
CAMION, S.L.**
RECAMBIOS
ACCESORIOS EN GENERAL



Polígono Proni - calle I, nº12 - 33199 - Meres - Siero - Asturias
TF: 985 79 32 45 * - 985 79 40 22 - Fax: 985 79 46 31 - email: asturcamion@terra.com

Aquellas empresas que tributen por módulos en el ejercicio 2016 y superen la cifra de 125.000 euros de ingresos SIN IVA, quedarán excluidas de este sistema de tributación para los próximos 3 ejercicios económicos.

Los importes unitarios de los módulos de IRPF e IVA se mantienen congelados exactamente igual que los últimos años. Se mantiene la reducción del 5 % en el rendimiento neto de módulos en el IRPF. Esta reducción, también se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados correspondientes.

Aquellas empresas que hayan renunciado a los módulos en años anteriores, y hayan permanecido como mínimo 3 años en la estimación directa, tendrán HASTA EL 31 DE DICIEMBRE para presentar su REVOCACIÓN, y volver a tributar por el régimen de módulos. Todo ello, siempre y cuando se encuentren dentro de los límites comentados anteriormente.

De la misma manera, se concede un plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE para aquellas empresas que quieran presentar su RENUNCIA al régimen de módulos. Aunque también se entenderá efectuada dicha renuncia cuando los pagos del primer trimestre del año 2017 se realicen por el método de estimación directa.

Por último, exponemos en los siguientes cuadros, los importes de los módulos para el año 2017.

MÓDULOS EN EL IRPF PARA EL AÑO 2017

Epígrafe IAE 722: Transporte de mercancías por carretera.

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
1	Personal Asalariado	Persona	2.728,59 €
2	Personal No Asalariado	Persona	10.090,99 €
3	Carga vehículos	Tonelada	126,21 €

Epígrafe IAE 757: Servicios de mudanzas.

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
1	Personal Asalariado	Persona	2.566,32 €
2	Personal No Asalariado	Persona	10.175,13 €
3	Carga vehículos	Tonelada	48,08 €

Epígrafe IAE 849.5: Transporte de mensajería y recadería, cuando la actividad se realice exclusivamente con medios de transporte propios.

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
1	Personal Asalariado	Persona	2.728,59 €
2	Personal No Asalariado	Persona	10.090,99 €
3	Carga vehículos	Tonelada	126,21 €

MÓDULOS EN EL IVA PARA EL AÑO 2017

Epígrafe IAE 722: Transporte de mercancías por carretera, excepto residuos.

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
1	Personal Empleado	Persona	4.149,99 €
2	Carga vehículos	Tonelada	388,55 €

Cuota mínima por operaciones corrientes: 10 % de la cuota devengada por operaciones corrientes.

Epígrafe IAE 722: Transporte de residuos por carretera.

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
1	Personal Empleado	Persona	1.948,64 €
2	Carga vehículos	Tonelada	181,58 €

Cuota mínima por operaciones corrientes: 1 % de la cuota devengada por operaciones corrientes.

Epígrafe IAE 757: Servicios de mudanzas.

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
1	Personal Empleado	Persona	5.712,43 €
2	Carga vehículos	Tonelada	256,27 €

Cuota mínima por operaciones corrientes: 10 % de la cuota devengada por operaciones corrientes.

Epígrafe IAE 849.5: Transporte de mensajería y recadería, cuando la actividad se realice exclusivamente con medios de transporte propios.

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
1	Personal Empleado	Persona	4.149,99 €
2	Carga vehículos	Tonelada	388,55 €

Cuota mínima por operaciones corrientes: 10 % de la cuota devengada por operaciones corrientes. ■



CURSO de PAGO

PRIMEROS AUXILIOS PARA CONDUCTORES PROFESIONALES

(BONIFICABLE)
Clases Presenciales

Ante la NUEVA EXIGENCIA DE LAS COMPAÑÍAS ELÉCTRICAS QUE SOLICITAN A TODOS LOS CONDUCTORES QUE ACCEDAN A SUS INSTALACIONES ACREDITAR FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PRIMEROS AUXILIOS, en ASETRA organizamos un nuevo curso para conductores profesionales diseñado para cumplir con este requisito. El curso será totalmente bonificable a través de las cuotas de la seguridad social.



Localidad

Gijón

Duración

6 horas

Comienzo y Fin

Sábado 11 de Febrero de 2017

Horario de las clases presenciales

De 9:00 a 15:00 h.

Precio: 50 euros para Asociados y 70 euros para No Asociados



SAN ROMÁN

ESTACIONES DE SERVICIO
SAN ROMÁN EN
VIELLA, GRANDA
Y SOLOSANCHO (AVILA)



Admitimos
tarjeta
VALCARCE
CLÁSICA

12 céntimos de descuento
con tarjeta SOLRED
a socios de UTA,
CESINTRA Y CETM

15 céntimos de descuento
con tarjeta SOLRED
para los socios de CETM
con precio profesional

www.sanromangarcia.com

Para mas información ponerse en contacto:
Telefonos 985792966 / 985792631 - Email info@sanromangarcia.com

LEGISLACIÓN

Consulta relativa al RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se **regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado**

Debido a las dudas que se plantean en torno a la aplicación del Real Decreto 180/2015, hemos procedido a realizar algunas consultas a la administración competente, la cual nos ha facilitado la interpretación que se ha realizado de cada una de ellas, y que os reproducimos a continuación.

La primera consulta que planteamos a la administración, es la relativa a los **documentos exigibles para los traslados**, y de los cuales no existe un modelo oficial, así como tampoco se encuentra habilitada la plataforma telemática a la cual se refiere la norma. Respecto a este asunto, la administración nos indica lo siguiente,

En primer lugar que sí es exigible un contrato de tratamiento, conforme se regula en el artículo 2 h y en el artículo 5 del RD 180/2015.

En segundo lugar y respecto a la notificación previa de traslado, regulada en el artículo 8 del RD 180/2015, se establece que para los traslados de residuos no peligrosos que van a eliminación, y los traslados de residuos municipales mezclados, así como los traslados de residuos (domésticos), destinados a instalaciones de incineración clasificadas como valorización, se deberá presentar un documento en formato papel, con el contenido del Anexo II del RD 180/2015, salvo que alguna de las Comunidades Autónomas tenga establecido un procedimiento telemático. Para los traslados de residuos peligrosos, se seguirá utilizando la notificación de traslado que venía utilizándose hasta ahora de acuerdo con lo previsto en el RD 833/88, y se enviará a las Comunidades Autónomas por los cauces electrónicos que tengan establecidos al efecto.

En tercer lugar, los traslados de residuos no peligrosos que van a eliminación y de residuos municipales mezclados, se acompañarán de un Documento de Identificación, con el contenido del Anexo I del RD 180/2015 que se remitirá en formato papel a las Comunidades Autónomas de origen u destino del traslado, salvo que se encuentre disponible su envío por medios electrónicos. El resto de residuos no peligrosos cuando se destinen a valorización se acompañarán de un documento de identificación con el contenido del Anexo II del RD 180/2015. Para los traslados de residuos peligrosos, se seguirá utilizando el documento de control y seguimiento que venía utilizándose hasta ahora de acuerdo con lo previsto en el RD 833/88, y se enviará a las Comunidades Autónomas por los cauces electrónicos que tengan establecidos al efecto.

En conclusión, podemos afirmar que los documentos de control y seguimiento para el transporte aun están en vigor, ya que por el momento no se ha podido poner en marcha el procedimiento electrónico para los documentos de identificación a que se refiere el RD 180/2015. Para los residuos no peligrosos para los que no sea obligatorio el envío de los do-

cumentos a la Comunidad Autónoma de destino, se podrá utilizar un documento en papel con el contenido del Anexo I del RD 180/2015.

La segunda consulta planteada se refiere a la **Disposición Adicional segunda del RD 180/2015 Movimientos de residuos en el interior de una comunidad autónoma**, en la cual se recoge que *“las comunidades autónomas establecerán un régimen adecuado de vigilancia y control de los movimientos de residuos realizados exclusivamente dentro de su territorio en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto o bien podrán optar por aplicar directamente en su te-*



territorio este real decreto". En este sentido la administración nos indica que las Comunidades Autónomas que no hayan desarrollado una normativa propia relativa a los traslados en el interior de su territorio, aplican por defecto el Real Decreto 180/2015, y en consecuencia se establece como requisito la presentación de la notificación previa en el caso de los traslados en que así se establezca.

La tercera consulta planteada relativa al **archivo cronológico**, se refiere al **artículo 40 de la Ley 22/2011**, en el cual se recoge que *"las personas físicas o jurídicas registradas dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida"*, sin especificar el modelo a utilizar. En este sentido, la administración actuante nos indica que las empresas pueden optar por la modalidad de archivo que mas les convenga, es decir, tanto en formato papel como en formato electrónico, siempre que se contemple la información indicada en el artículo 40 referido anteriormente, y nos confirma asimismo que sí sirve como archivo cronológico, la conservación de los documentos de identificación debidamente ordenados por fechas.

Por último y respecto a la implantación de la tramitación electrónica de los documentos previstos en el RD 180/2015, el Ministerio prevé la entrada en vigor, tanto para los operadores como para las Administraciones públicas, a partir del 1 de Junio de 2017. ■



RECORDATORIO DECLARACIÓN ANUAL GASÓLEO PROFESIONAL

Como todos los años, les recordamos la obligación de presentar la declaración anual del Gasóleo Profesional.

En esta ocasión existe la obligación de presentar la declaración anual del gasóleo Profesional del 2016, dentro del primer trimestre del 2017 (hasta finales de marzo), en la que incluirá, por cada uno de los vehículos de su titularidad que hayan estado inscritos en el Censo de beneficiarios en el año 2016, el número de kilómetros recorridos a fecha 1 de enero y a 31 de diciembre del año. Para los vehículos que estén obligados al uso del tacógrafo, dicho dato se obtendrá del mismo.

Cuando los vehículos no hayan pertenecido a los diferentes beneficiarios durante todo un ejercicio, esta relación deberá referirse, exclusivamente, al período de tiempo efectivo de titularidad de los mismos. ■

Manual CAE Prevención de Riesgos

Una de las principales quejas que los empresarios de transporte nos trasladan recurrentemente en materia de riesgos laborales, es la de las dificultades que encuentran a la hora de cumplir la normativa sobre coordinación de actividades empresariales, cuando en un mismo lugar de trabajo coinciden trabajadores de distintas empresas, supuesto habitual en nuestro sector.

Por ello, la CETM solicitó en 2015 de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales financiación para la realización de un estudio, conjuntamente con los sindicatos CC.OO. y UGT., para analizar la situación de la coordinación de actividades preventivas en nuestro sector, ver cuáles son los principales problemas a los que se enfrentan las empresas y plantear propuestas de mejora.

Como resultado del citado estudio se ha editado un pequeño libro-resumen, titulado **"Análisis de la situación de la coordinación de actividades empresariales en el transporte por carretera"**, cuya lectura recomendamos, y que está a disposición de todas las empresas en la página Web de la CETM: www.cetm.es ■

CARROCERÍAS



Carrocerías Somonte

Pol. de Somonte. C/ M^a Glez "La Pondala" n°95 33393 Gijón.
Tel.: 985320252

www.carroceriasomonte.com

Síguenos en facebook



COMPRA VENTA
CAMIONES Y
SEMIREMOLQUES
Carrocerías de todo
tipo, vehículos nuevos
y ocasión, pintura,
grúas, equipos de
gancho,...

Distribuidor oficial:



LeciTrailer



Pol. Ind de Granda, Nave 35
33199 Granda- Siero
Tel. 985 79 12 87

www.crastir.es

DANIMA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.
P.E.P.A. - Avenida Metalúrgicos 12 - Avilés
Tel. 985 514 450
danima@danima.es



FABRICANDO EN ASTURIAS DESDE 1956

VEHÍCULOS

VEHINSA



VEHINSA
TRAV. LA INDUSTRIA, 23
33409 - AVILÉS
TLF. 985 566 646

RENAULT TRUCKS T
CAMIÓN DEL AÑO EN ESPAÑA 2014



REPARACIONES



REMASAL
REPARACIONES MECÁNICAS AVILÉS S.L.

Remasal

Avda. Gijón n° 78, 33400-Avilés
T.: 985 550 333
F.: 985 547 103

www.remasal.com

talleres.remasal@rediveco.com

TALLER AUTORIZADO IVECO, servicio multimarca de diagnóstico y reparación. Mecánica general, electricidad, electrónica, tacógrafos analógicos y digitales, chapa y pintura, pre-ITV y traslado del vehículo para pasar la ITV.

Taller oficial: **IVECO** **Kalmar** **WABCO** **ZE**

TALLERES COMEFA

Talleres Comefa

985 57 98 03/04
Tabaza - Avilés
www.comefa.es

- Rectificado de motores.
- Reparación de motores Diésel y Gasolina TODOS LOS MODELOS.
- Reparación de equipos de inyección.

- Máquina equilibradora de transmisiones.
- Frenos eléctricos marca "TELMA".
- Reparación carrocerías.
- Motores reconstruidos.



Asmea

C/Alejandro Goicoechea Oriol
N° 44 - 33211 Gijón
Tel.: 985311011 · Fax: 985311009
E-mail: asmea@asmea.com

Mecánica, electricidad, electrónica, chapa, pintura, limitadores, vehículos industriales, turismos, plantilla chasis, tacógrafos analógicos y tacógrafos digitales multimarca.



**ANÚNCIATE
EN ESTA SECCIÓN**

DESDE

125

euro/año

T 985 22 00 19

publicidad@leaderscomunicacion.com



RECAMBIOS Y ACCESORIOS

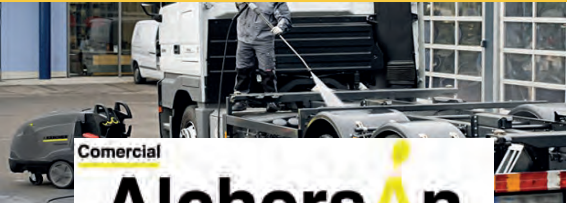


RECAMBIOS
ASTURIAS, V.I.S.L.U.

PIEZAS Y COMPONENTES PARA AUTOMOCIÓN

Pol. Ind. Proni C/ k nº 6
33199 MERES - SIERO
T 985 79 16 26
F 985 79 45 31

SERVICIOS AL TRANSPORTE



Comercial

AlchersAn
Distribuidor Kärcher para Asturias
KÄRCHER
makes a difference



Polígono Les Peñas, Parcela 40-F • 33199 Granda-SIERO
Tel./Fax: 985 79 30 27 alchersan@asturias.com



EUROMASTER
Mantenimiento del vehículo

NEUMÁTICOS FANJUL

ESPECIALISTAS EN SEGUIMIENTO DE FLOTAS Y MANTENIMIENTO DE SU VEHÍCULO

Gijón
C/ María González La Pondala, 91
Pol. Ind. Somonte
Tf: 985 303 799

Mieres
Pol. Ind. Vega de Arriba, s/n
Tf: 985 462 456
C/Reinerio García, 8
Tf: 985 450 131

SERVICIOS EMPRESARIALES



ASCOR
CORPORACIÓN DE SEGUROS, S.A.

Ascor

- Póliza de grupo "Asetra".
- Seguro multirriesgo empresa.
- Plan de protección especial para autónomos.

Uría, 40, 1º
33003 Oviedo
Tel.: 985224398
Fax: 985225856
oviedo@ascorseguros.com

Menéndez Valdés, 11, 1º C
33201 Gijón
Tel.: 985353224
Fax: 985348508
gijon@ascorseguros.com



RECAMBIOS MERES S.L.

Polígono de Granda, num.36 nave 7 - 33199 Granda - Siero
Tfnos: 985791281-985985091 Fax: 985791621
recambiosmeres@yahoo.es

Recambios Meres. Todo en recambios para vehículos, camiones y automóviles de Asturias.
Somos líderes en automoción

www.recambiosmeres.es

Especialistas en recambios y accesorios de VI, distribuidores de las marcas:



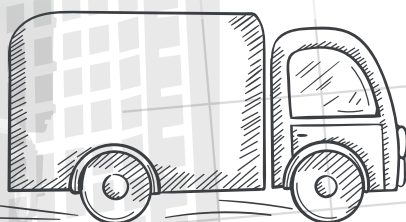
folletos redes
eventos **web** logotipos
revistas
comunicación ...



leaders
+ COMUNICACIÓN

www.leaderscomunicacion.com
T 985 22 00 19





Solución para tu camión



Tfnos.:985 74 45 53 - 638 876 424



Pol. Ind. EL BERRÓN ESTE. Nave nº4. El Berrón. 33519 SIERO. Asturias
Email: info@trcrecambios.es
www.trcrecambios.es

REVISIÓN Y PRECINTADO DE TACÓGRAFOS

TODAS LAS MARCAS

(DE DISCO Y DE TARJETA)



VENTA DE TACÓGRAFOS NUEVOS Y DE INTERCAMBIO

REPARACIÓN Y RECAMBIOS DE TACÓGRAFOS

DESCARGA DE TARJETAS

DISCOS, PAPEL, ETC. PARA TACÓGRAFOS



SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DE PIEZAS

VENTA (NUEVO E INTERCAMBIO) **RECAMBIOS** (PARA TODOS NUESTROS PRODUCTOS) **REPARACIÓN** (ASESORAMIENTO TÉCNICO)

ALTERNADORES Y
PUERTAS EN MARCHA



TURBOS



TACÓGRAFOS
(ANALÓGICOS Y DIGITALES)



CALEFACCIÓN
AUTÓNOMA



COLUMNA DIRECCIÓN
ELÉCTRICA



BOMBAS DE DIRECCIÓN
(HIDRÁULICA O
ELÉCTRICAS)



ENGRASES
CENTRALIZADOS



CAJAS DE DIRECCIÓN



COMPRESORES DE AIRE
ACONDICIONADO



CREMALLERAS
DE DIRECCIÓN
ELÉCTRICAS



HIDRÁULICA
NEUMÁTICA



LIMITADORES
DE VELOCIDAD



TRANSMISIONES



DIRECCIONES
ASISTIDAS



SUSENSIONES
NEUMÁTICAS

ELECTRÓNICA



VENTILADORES



MOTORES



BOMBAS DE INYECCIÓN E
INYECTORES DIESEL Y
GASOLINA



CAJA DE CAMBIOS



EMBRAGUES Y
CONVERTIDORES



TRANSFERS
Y DIFERENCIALES



GRUPOS



PUENTE TRASERO



Tfnos.:985 74 45 53 - 638 876 424



NUEVO servicio de tacógrafos analógicos y digitales de todas las marcas
REVISAMOS Y PRECINTAMOS TODAS LAS MARCAS

EMPRESA CERTIFICADA

